



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Nombre del proyecto: Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón

Entidad que lo promueve: Dirección General de Planificación y Equidad

Fecha de la memoria: A fecha de firma electrónica.

El análisis del impacto sobre las políticas de igualdad de género, pretende mejorar el proceso de decisión normativa, facilitando más información sobre los efectos que producen las normas sobre la vida de mujeres y hombres. La finalidad de este análisis, es incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a toda la producción normativa, comprobar si las normas o planes tendrán resultados equivalentes para los mismos, reduciendo las desigualdades, o si, por el contrario, contribuirán a reproducir o aumentar las mismas.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en sus artículos 18 y 19, determina que la normativa que se desarrolle por los poderes públicos de Aragón en el ámbito de sus competencias deberá ir acompañada de un informe de evaluación del impacto de género y sobre la expresión e identidad de género.

En consecuencia, esta memoria se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos de elaboración de una disposición reglamentaria por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Antecedentes

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 CE consagra la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad de individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas. En relación con dichos principios constitucionales se dicta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos, de manera que éste se integrará transversalmente de forma activa en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.



Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, recoge igualmente los derechos constitucionales anteriormente descritos y añade en su artículo 6.2 la obligación de los Poderes Públicos aragoneses de velar por su protección y respeto, promover su pleno ejercicio y garantizar su ejercicio de forma efectiva.

Asimismo, la ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón se dicta en relación con dichas disposiciones. En el artículo 18 de dicha norma, se recoge el mandato a los poderes públicos de incorporar la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres. En la tramitación de proyectos de reglamento, esta evaluación consistirá en la emisión de un informe de impacto de género.

Por otra parte, el artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que, en la tramitación de las disposiciones normativas, se incorporará al informe sobre impacto por razón de género, la evaluación del impacto sobre identidad de género, con el fin de garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.

2. Pertinencia de género

El proyecto de orden es pertinente al género por cuanto afecta directamente a hombres y mujeres que forman parte de la estructura de funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Situación de partida

Con fecha 9 de abril de 2019, se dictó el Decreto 59/2019, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo sucesivo, Reglamento Orgánico, que en su disposición final primera habilitaba al Departamento competente en materia de educación no universitaria del Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en dicho Reglamento Orgánico.

El proyecto de esta orden se inicia con el objeto de desarrollar el contenido de dicho Reglamento y aprobar las instrucciones de organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Al no existir una normativa anterior que recogiera estas disposiciones necesarias para el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas, se considera que el contenido del proyecto es positivo, puesto que garantiza la igualdad entre los hombres y las mujeres que forman parte de la estructura de las EEOII, bien como trabajadores de estos centros, bien como alumnado que participa de este sistema educativo.



4. Previsión de resultados

En cuanto a los resultados directos de su aplicación, esta norma equipara los derechos y obligaciones de los hombres y mujeres que se relacionan con las EEOOII en todos sus ámbitos. El texto recoge en primer lugar una descripción de los órganos de gobierno y de coordinación docente que forman parte de las EEOOII, pormenorizando las funciones y competencias de cada uno de ellos. Posteriormente se describe el régimen de funcionamiento y las modalidades y tipos de enseñanzas, así como los horarios generales de las Escuelas, del alumnado, del profesorado, y del personal de administración y servicios. Finalmente, el texto recoge los derechos y deberes del alumnado y otras disposiciones generales.

En cuanto a la incidencia sobre los roles y estereotipos de género, el proyecto de orden analizado equipara los derechos y deberes entre hombres y mujeres, luego garantiza una aplicación igualitaria de la misma hacia la ciudadanía en todo lo que está relacionado con la organización y funcionamiento de las EEOOII.

5. Valoración del impacto

La valoración del impacto de la aprobación de esta norma es positiva.

6. Conclusiones

- a. El proyecto de reglamento recoge una materia que hasta ahora no se encontraba regulada, por lo que se ha avanzado en el cumplimiento de los principios de seguridad jurídica e igualdad.
- b. El texto del proyecto equipara los derechos y obligaciones que afectan a hombres y a mujeres.
- c. El texto del proyecto afecta a todos los sectores que forman parte de la organización y funcionamiento de las EEOOII, tanto profesorado, como alumnado, así como al personal de administración y servicios, logrando una aplicación transversal de los principios de igualdad de género que regula.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

Ana Montagud Pérez

PS. MARÍA MUÑOZ GUAJARDO, LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
(Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el régimen de suplencias de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte).